

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 328, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Alejandro E. Grullón Espaillet.

(G. O. Nº 9264, del 20 de Mayo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 328

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 19 del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, por medio del cual el señor Alejandro Enrique Grullón Espaillet traspasa a título de venta al Estado Dominicano las parcelas Nos. 34 (Parte), 48, 50 (Parte), 52, 53, 54, 55, 56 (Parte), 57, 58, 59; 60; 61; 62, 63, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Distrito Catastral Nº 12, sitio de Guajaca; 205 del Distrito Catastral Nº 5, sitio de Villa Lobos; y Nos. 146 (Parte), 155-A-2, 156 (Parte), 163, 165, 166 (Parte), 167 (Parte), 169 (Parte), 170 (Parte), 171 (Parte), 179, 180, 181, 182 (Parte) y 184-B-1, del Distrito Catastral Nº 2, sitio de Guayacanes, por la suma total de RD\$-263,001.74;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellano, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 13536, Serie 56, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial de esta misma fecha conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el señor Alejandro Enrique Grullón Espailat, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal N° 40156, serie 31, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, el Instituto Agrario Dominicano, debidamente representado por su Administrador General, señor F. Gilberto Villanueva, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal N° 23801, serie 31, sello al día, de este domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Señor Alejandro Enrique Grullón Espailat, por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

1.—Parcela N° 34 (Parte) del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio La Guajaca, y sus mejoras, con área de 51 (cincuenta) hectáreas, 11 (once) áreas, 9 (nueve) centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la parcela; al Este, Parcelas Nos. 35, 64 y 100; al Sur, Parcela N° 99; y al Oeste, Parcelas Nos. 50, 59, 61, 62 y 63. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título N° 157 (anotación N° 4), expedido en fecha 28 de septiembre de

1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

2.—Parcela N° 48 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras con área de 2 (dos) hectáreas, 91 (noventiuna) áreas, 23 (veintitres) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 48 expedido en fecha 28 de septiembre de 1959, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

3.—Parcela N° 50 (Parte) del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio La Guajaca, y sus mejoras, con área de 3 (tres) hectáreas, 98 (noventiocho) áreas, 13 (trece) centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela; al Este, Parcela N° 34; al Sur, Parcela N° 59; al Oeste, Parcelas Nos. 49, 52 y 54. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título N° 205 anotación 4), expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

4.—Parcela N° 52 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con área de 4 (cuatro) hectáreas, 74 (setenticuatro) áreas, 84 (ochenticuatro) centiáreas, amparadas por el Certificado de Título N° 50, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

5.—Parcela N° 53 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 95 (noventicinco) áreas, 70 (setenta) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 53, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

6.—Parcela N° 54 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio La Guajaca, con una extensión superficial de dos (2) hectáreas, treintiseis (36) áreas, setentitres (73) centiáreas, y sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 51, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

7.—Parcela N° 55 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de La Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de ochentiuna (81) áreas, sesentinueve (69) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 55, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

8.—Parcela N° 56 (Parte) del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de La Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de sesentiocho (68) áreas, cincuentiuna (51) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 57, expedido en fecha 29 de marzo de 1972 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

9.—Parcela N° 57 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de La Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 3 (tres) hectáreas, 77 (setentisiete) áreas, 15 (quince) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 54, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

10.—Parcela N° 58 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 21 (veintiuna) áreas, 11 (once) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 52, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

11.—Parcela N° 59 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 5 (cinco) hectáreas, 37 (treintisiete) áreas, 81 (ochentiuna) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 58, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

12.—Parcela N° 60 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 39 (treintinueve) áreas, 38 (treintiocho) centiáreas, amparada por el Certificado

de Título N° 56, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

13.—Parcela N° 61 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 10 (diez) hectáreas, 61 (sesentiuna) áreas, 89 (ochentinueve) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 63, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

14.—Parcela N° 62 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 5 (cinco) hectáreas, 69 (sesentinueve) áreas, 95 (noventicinco) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 61, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

15.—Parcela N° 63 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 34 (treinticuatro) áreas, 45 (cuarenticinco) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 59, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

16.—Parcela N° 91 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 7 (siete) hectáreas, 36 (treintiseis) áreas, 74 (setenticuatro) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 60, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

17.—Parcela N° 92 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 3 (tres) hectáreas, 96 (noventiseis) áreas, 32 (treintidos) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 64, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

18.—Parcela N° 93 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 8 (ocho) hectáreas, 89 (ochentinueve) áreas, 76 (setenueve) centiáreas; amparada por el Certificado de Título N° 62, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

19.—Parcela N° 94 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 42 (cuarentidos) áreas, 23 (veintitres) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 65, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

20.—Parcela N° 95 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 74 (setenticuatro) áreas, 32 (treintidos) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 68, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

21.—Parcela N° 96 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 5 (cinco) hectáreas, 79 (setentinueve) áreas, 67 (sesentisiete) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 70, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

22.—Parcela N° 97 del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 21 (veintiuna) áreas, 74 (setenticuatro) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 67, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

23.—Parcela N° 98 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 4 (cuatro) hectáreas, 38 (treintiocho) áreas, 03 (tres) centiáreas, amparada por el Certificado de

Título N° 69, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

24.—Parcela N° 99 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Guayubín, sitio de Guajaca, y sus mejoras, con una extensión superficial de 20 (veinte) hectáreas, 23 (veintitres) áreas, 95 (noventicinco) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 66, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

25.—Parcela N° 205 del Distrito Catastral N° 5 del Municipio de Guayubín, sitio de Villa Lobos, con una extensión superficial de 7 (siete) hectáreas, 02 (dos) áreas, 33 (treintitres) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 17, expedido en fecha 29 de marzo de 1972 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

26.—Parcela N° 146 (Parte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 12 (doce) hectáreas, 18 (dieciocho) áreas, 11 (once) centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 147, 148 y 151; al Este, Parcelas Nos. 163 y 164; al Sur, antiguo Cauce del Río Yaque; y al Oeste, parte de la misma parcela, propiedad de Carmen Bogaert de Alvarez. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título N° 19 (anotación N° 3), expedido en fecha 10 de agosto de 1964 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

27.—Parcela N° 155-A-2 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 7 (siete) hectáreas, 94 (noventa y cuatro) áreas, 65 (sesenticinco) centiáreas, propiedad del vendedor, de acuerdo con Certificado de fecha 7 de abril de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras.

28.—Parcela N° 156 (Parte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 36 (treinta y seis)

tiseis) áreas, 05 (cinco) centiáreas, 25 decímetros cuadrados, amparada por el Certificado de Título N° 41, expedido en fecha 20 de octubre de 1970 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

29.—Parcela N° 163 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 5 (cinco) hectáreas, 22 (veintidos) áreas, 86 (ochentiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 162, expedido en fecha 9 de agosto de 1956 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

30.—Parcela N° 165 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, antiguo D. C. N° 127-2a., sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 68 (sesentiocho) áreas, 90 (noventa) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 155, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

31.—Parcela N° 166 (Parte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 6 (seis) hectáreas, 40 (cuarenta) áreas, 16 (dieciseis) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, amparada por el Certificado de Título N° 1, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

32.—Parcela N° 167 (Parte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 81 (ochentiuna) áreas, 38 (treintiocho) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 2, expedido en fecha 29 de septiembre de 1958 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

33.—Parcela N° 169 (Parte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 3 (tres) hectáreas, 34 (treinticuatro) áreas, 20 (veinte) centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 170; al Este, Parcela N° 171; al Sur, parte de la misma parcela; al Oeste, Parcela N° 168. Dicho

inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título N° 1153, (anotación 3), expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

34.—Parcela N° 170 (Parte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 99 (noventinueve) áreas, 66 (sesentiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 109, expedido en fecha 28 de septiembre de 1959 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

35.—Parcela N° 171 (Parte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, con una extensión superficial de 17 (diecisiete) hectáreas, 66 (sesentiseis) áreas, 48 (cuarentiocho) centiáreas, y sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 110, expedido en fecha 13 de octubre de 1954 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

36.—Parcela N° 179 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, con una extensión superficial de 3 (tres) hectáreas, 66 (sesentiseis) áreas, 05 (cinco) centiáreas, y sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 59, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, el 11 de octubre de 1964.

37.—Parcela N° 180 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 8 (ocho) hectáreas, 73 (setentitres) áreas, 53 (cincuentitres) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 60, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, el 11 de octubre de 1964.

38.—Parcela N° 181 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 98 (noventiocho) áreas, 06 (seis) centiáreas, amparada por el Certificado de Ti-

tulo N° 61, expedido en fecha 11 de octubre de 1972 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

39.—Parcela N° 182 (Parte) del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con área de 9 (nueve) hectáreas, 66 (sesentiseis) áreas, 04 (cuatro) centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 179 y resto de la misma Parcela 182; al Este, Parcelas Nos. 178 y 184, dividida por la carretera de Guayacanes a Puente San Rafael; al Sur, Parcela N° 183 y río Yaque del Norte y Parcela N° 181; al Oeste, Parcelas Nos. 181, 180 y 171. Este inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título N° 1231, expedido en fecha 13 de octubre de 1954 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; y

40.—Parcela N° 184-B-1 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitio de Guayacanes, y sus mejoras, con área de 82 (ochentidos) hectáreas, 23 (veintitres) áreas, 71 (setentiuena) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 47, expedido en fecha 20 de febrero de 1963 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$-263,001.74 (doscientos sesentitres mil un pesos con setenticuatro centavos oro dominicano), valor este que paga el Estado Dominicano al Señor Alejandro Enrique Grullón Espailat, en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$65,740.00 (sesenticinco mil setecientos cuarenta pesos oro dominicano), mediante cheque N° 1501, de fecha 17 de abril de 1972, expedido por el Instituto Agrario Dominicano en favor del vendedor señor Alejandro Enrique Grullón Espailat;

b) El balance restante, ascendente a la suma de RD\$197,261.74 (ciento noventisiete mil doscientos sesentiún pesos con setenticuatro centavos oro dominicano), mediante el traspaso o transferencia, lo cual por medio del presente acto realiza el Estado Dominicano en favor del señor Alejandro Enrique Gru-

llón Espaillat, libres de gravámenes y con todas las garantías de derecho, de los inmuebles que se describen a continuación:

1.—Una porción de terreno con área de 9,561.00 (nueve mil quinientos sesenta y un) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780 del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, calle, por donde mide 135.10 metros; al Este, parte de la misma parcela propiedad de la compañía "Manoguayabo, S. A.", por donde mide 70.14 metros; al Sur, Avenida Ciudad Sarasota, por donde mide 138.16 metros; y al Oeste, calle, por donde mide 69.85 metros. Esta porción de terreno es la misma que figura en el proyecto de plano ilustrativo preparado por el Agr. Ml. A. García Dubús, el cual se anexa, firmado por las partes, para que forme parte del presente contrato.

2.—Una extensión de terreno con área total de 3,326.80 (tres mil trescientos veintiseis punto ochenta) metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela Nº 110-Ref.-780-F del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, situada en la urbanización denominada Los Cacicazgos (Unidad Maguá), extensión de terreno constituida por los Solares Nos. 1 (uno) y dos (2), ambos de la Manzana Nº 6-A (seis guión A), con áreas respectivas de 2,000.00 (dos mil) y 1,326.80 (mil trescientos veintiseis punto ochenta) metros cuadrados, de acuerdo se describe en los planos preliminares de la mencionada urbanización, en los cuales constan además de los datos ya consignados, los linderos y extensiones lineales, incluyendo calles donde los solares se encuentran situados, planos éstos que han sido firmados por las partes y que se anexan al presente contrato para que formen parte integrante del mismo, en el entendido de que éstos servirán de guía al agrimensor que realice la subdivisión catastral de los mencionados solares.

3.—Una extensión de terreno con área total de 3,373.50 (tres mil trescientos setentitres punto cincuenta metros cuadrados), ubicada dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780-F del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, situada en la urbanización denominada "Los Cacicazgos" (Unidad Maguá),

extensión de terreno constituida por los Solares Nos. 6 (seis), 7 (siete), ocho (8), nueve (9) y diez (10), todos de la Manzana 5-H (cinco guión H), con áreas respectivas de 737.80 (setecientos treintisiete punto ochenta), 841.00 (ochocientos cuarentiún), 640.00 (seiscientos cuarenta), 609.00 (seiscientos nueve) y 545.70 (quinientos cuarenticinco punto setenta) metros cuadrados, de acuerdo se describe en los planos preliminares de la mencionada urbanización, en los cuales constan además de los datos ya consignados, los linderos y extensiones lineales, incluyendo calles donde los solares se encuentran situados, planos éstos que se anexan al presente contrato, firmados por las partes, para que formen parte integrante del mismo, en el entendido de que éstos servirán de guía al agrimensor que realice la subdivisión catastral de los indicados solares.

PARRAFO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: El señor Alejandro Enrique Grullón Espailat acepta que el Estado Dominicano le pague el valor de los terrenos objeto del presente contrato, en la forma que se describe en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Asimismo, el Estado Dominicano, por medio del presente acto, dona en favor del Instituto Agrario Dominicano, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, para la ejecución de sus programas, donación ésta que formalmente acepta dicho Instituto Agrario Dominicano, los inmuebles que se describen en la cláusula PRIMERA del presente contrato, adquiridos del señor Alejandro Enrique Grullón Espailat.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa

el Estado Dominicano un valor que en conjunto excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL VENDEDOR:

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

Yo, Doctor Salvador Enrique González Peguero, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO:** Que he tenido a la vista la comunicación N° 8282, de fecha 18 de abril de 1972, del Director General del Impuesto sobre la Renta, en la cual consta que los inmuebles que por medio del presente acto vende el señor Alejandro Enrique Grullón Espailat al Estado Dominicano, no están gravados con la Contribución a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial establecida por la Ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972; y **SEGUNDO:** Que las firmas que aparecen al pie del presente contrato fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Ramón Castellanos, Agr. F. Gilberto Villanueva y Alejandro Enrique Grullón Espailat, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente, y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital

de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972).

DR. SALVADOR ENRIQUE GONZALEZ PEGUERO,

Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 329, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc.
(G. O. Nº 9267, del 17 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 329

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 8 de marzo del año mil novecientos setenta y dos, entre el Estado Dominicano y la